

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 128.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 1.º del actual, me dice lo que copio.

La Reina (q. D. g.) se ha servido declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Castilla, Comisario de montes de esa provincia, proponiéndose colocarle oportunamente con arreglo á sus circunstancias, y nombrando en su reemplazo á D. Felipe Navas. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para su publicidad. — Burgos 5 de Mayo de 1851. = Dionisio Gainza.

Circular núm. 129.

En la Gaceta núm. 6135 del jue-

ves 1.º de Mayo de 1851 se halla la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Dirección de Gobierno.—Circular.—Por Real orden de 21 de Febrero último, comunicada por el Ministerio de Hacienda á este de mi cargo, ha reiterado S. M. la prohibición de recaudar en metálico las multas que con el carácter de jueces de paz exijan los tenientes de alcalde, y habiéndose publicado una resolución igual por el Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Marzo anterior, se ha servido S. M. mandar que los gobernadores de provincia, corregidores, alcaldes y tenientes que por cualquier concepto impongan multas en uso de sus atribuciones, lo verifiquen en el papel correspondiente creado con tal objeto por Real decreto de 14 de abril de 1848.—Lo que de Real orden se comunica á los Gobernadores de provincia para su exacto cumplimiento. Madrid 24 de abril de 1851. —Bertran de Lis.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los alcaldes le den su más exacto y puntual cumplimiento. Burgos 2 de mayo de 1851. Dionisio Gainza.

Otra núm. 150.

Los alcaldes de esta provincia, destacamentos de guardia civil y empleados del ramo de P. y S. P. procederán á la captura de Lorenzo Casin, sargento 2.º del regimiento de Leon, núm. 38, el cual sin autorizacion de sus gefes se ha ausentado de la villa de Roa, en donde residía, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion.

Señas.

Lorenzo Casin, hijo de Ildefonso y de Refaela Camarero, natural de Roa, de oficio escribiente, edad 25 años, estatura 5 pies, 3 pulgadas 4 líneas, pelo y cejas castaño, ojos rojos, color bueno, nariz afilada, barba poblada, boca regular. Burgos 2 de mayo de 1851.--Dionisio Gainza.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Burgos.

Debiendo satisfacerse el derecho de hipotecas que marca el Real decreto de 11 de Junio de 1847 en conformidad á lo dispuesto en la ley de 23 de mayo de 1845 y posteriores resoluciones de la Direccion general del ramo, por todos los arrendamientos, subarriendos ó contratos celebrados desde la publicacion de aquella ley sean públicos ó privados, y estos, escritos ó verbales; se previene á todos los dueños que posean propiedad rús-

tica y urbana en esta provincia presenten en el improrogable término de 20 dias para la toma de razon y pago de los correspondientes derechos en las contadurías de hipotecas respectivas, una relacion jurada que manifieste cada una de las fincas que tenga en arriendo, sus clases, punto donde se hallan, cantidad estipulada y tiempo de duracion del contrato, y no limitándose este á un periodo fijo, podrá señalarse el importe de la renta anual de cada propiedad, en la inteligencia que pasado el término que se señala, se procederá por esta Administracion á la investigacion necesaria, quedando responsables los dueños á las multas que la misma ley señala. Burgos 3 de mayo de 1851.--Eugenio Maria Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Fincas del Estado.

En la redaccion del anuncio para la venta de un censo de 8 fanegas de pan mediado en el pueblo de los Barrios de Colina, inserto en el Boletín oficial núm. 52 se padeció la equivocacion de poner 6155 rs. 11 mrs. en lugar de 12800 rs. 55 mrs. que es el verdadero capital de dicho censo, y por cuya cantidad se saca á subasta. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su compra. Igualmente está equivocada la cantidad señalada en el mismo boletín, por capitalizacion al censo perpetuo de Pineda Tras

monte, debiendo ser la de 15066 rs. 12 mrs.; y tambien se advierte para los mismos efectos Burgos 2 de mayo de 1851.—Vicente Angulo.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Navarra.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia General y en la particular de este distrito con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 15 de actual se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultaneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia General y el de la de este Distrito, el dia 23 de Julio próximo entrante, á las una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia General sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente: que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la egecucion del servicio en los términos propuestos siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó le-

ministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1852, se convoca por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultaneamente en los Estrados de la Intendencia general Militar y en los de la particular de este distrito el dia siete de Junio próximo á las 2 de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones; verificandose dicho acto ante los Juzgados respectivos, y con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850 que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas Intendencias.

En su consecuencia, los que quieran interesarse en el indicado servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convengan á suministrar la racion de pan, la fanega de cebada y la arroba de paja, ya sea en una ó mas provincias del Distrito, ó ya en toda la comprension del mismo. La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado de antemano por la administracion Militar, y que se dará á conocer despues de la apertura de todos los pliegos; pero sino fuesen mas que una ó dos las que se hallasen en el caso indicado, se ampliará el derecho de licitar á los autores de las dos mas inmediatas al referido precio límite. Conocida que sea la proposicion mas ventajosa, las pujas que sobre ella se hagan serán al tanto por ciento en el importe total del suministro á los precios de la citada proposicion y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas; en el concepto de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M. Tambien servirá á todos de gobierno que para ser admitidas á licitacion las proposiciones que se presenten se requiere que, ademas de presentarse en la forma anteriormente espresada

rezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada; y finalmente, que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 22 de abril de 1851.—Joaquin Redon.—Ramon Guerra y Seijas, Srio.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del ramo en órden que tiene comunicada á esta Administracion, se ha servido disponer que con toda brevedad se vendan los efectos de la imprenta de bulas, que antes de su supresion existia en el Monasterio de Gerónimos de Prado, estramuros de esta Ciudad, cuyos efectos se hallan en el mismo inventariados y tasados.

Para llevar á efecto la enagenacion se señala para la subasta en remate público el dia 18 del mes próximo venidero, desde las 12 de la mañana hasta las 2 de la tarde, prolongándose en caso necesario, cuyo acto se celebrará en esta Capital en los estrados de la Gobernacion ante el Sr. Gobernador, Administrador é Inspector 1.º, verificándose bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente y estará de manifiesto para conocimiento de los que gusten enterarse, asi como hasta aquella fecha en la administracion por sí alguno necesita verlo.

Los efectos que se enagenan son en general los que á continuacion se espresan, y si alguno de los que gustasen comprarlos quisiesen verlos, pueden hacerlo presentándose en esta Administracion, á quien se le facilitará papeleta para que el encargado de su custodia en dicho monasterio, se los enseñe.

45 arrobas 3 libras 12 onzas de letra nueva de Breviario, ó sea cuerpo redondo, caja baja, tasada á 187 rs arroba. importan 8421 11

47 arrobas 2 onzas de letra nueva de redondo, cuerpo once, tasadas á 165 rs. arroba importan 7756

50 arrobas 16 libras de letra vieja tasadas á 50 rs. arroba importan 2538

Total importe de letra nueva y vieja 18714 11

7 prensas compuestas de los artículos que se espresan en el inventario que también se halla en la administracion, y se tendrá de manifiesto el dia del remate, tasadas en

1020 rs. cada una importa 7140

1 id. tasada en 626

Diferentes efectos pertenecientes á la imprenta que por su minuciosidad no se espresan en el presente anuncio, y resultan en el inventario citado, de que podrán enterarse los sugetos que gusten, tasados cada uno de por sí, y en junto hacer la cantidad de 4016

2368 resmas de papel á 20 rs. cada una importan 47360

Total importe de todo 77856 11

Lo que se anuncia por medio del presente periódico para que los sugetos que quieran interesarse en todo ó en parte de los efectos de dicha imprenta se presenten á verificar sus posturas en el remate y dia señalado. Valladolid 19 de abril de 1851.—Manuel Jesus Bastillo.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Adrada, cuya dotacion consiste en un fanega de trigo por cada vecino, una cántara de vino y una libra de cáñamo, casa de villa y un cuba de cabida de 130 cántaras para custodiar el vinc; los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 25 del corriente á D. Gerónimo Remachea.

El dia 18 del corriente tendrá lugar el remate de la Venta titulada La Tordiga, sita en el término jurisdiccional de Fontioso, propia de varios vecinos del mismo; cuyo remate se verificará en la casa de Ayuntamiento á las 11 de su mañana, bajo las condiciones que se espresarán en el acto del remate.

En la villa de los Balbases se arrienda la venta titulada del Pozo, sita en el camino Real de Burgos á Valladolid, por espacio de tres años, que dará principio el 1.º de julio próximo venidero. Su primer remate tendrá lugar el 18 del presente, y el 2.º y último terminará el 25 del mismo, uno y otro á las dos de la tarde en la casa de Ayuntamiento.

BURGOS:

Imprenta nueva de Carinena y Santa Maria,
Plaza de la Libertad, casas nuevas.